



I. PRINCIPADO DE ASTURIAS

• OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 30 de diciembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se estiman y desestiman las solicitudes de las ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de los centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso académico 2016/2017.

Antecedentes de hecho

Primero.—Por Resolución de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se convocan ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de los centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2016/2017.

Por Resolución de 19 de septiembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, se acuerda la tramitación de urgencia en el procedimiento de concesión de las becas citadas.

Segundo.—El artículo quinto establece el plazo de presentación de solicitudes y la documentación que debe de acompañarse a la misma para acreditar los requisitos exigidos.

El 3 de octubre de 2016 se publicó requerimiento de subsanación relacionándose aquellos que no habían presentado todos los documentos conforme a lo exigido por la convocatoria. Hubo un requerimiento específico para E-110 el 17 de octubre.

Se establece que, quienes no subsanen en el plazo establecido al efecto, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Así, la Resolución de 15 de noviembre de 2016, tiene por desistidos a los solicitantes que no hayan atendido al requerimiento, o a quienes hayan desistido expresamente.

Otra Resolución de 15 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, inadmite dos solicitudes: Christian Peón García (E-268) por su presentación fuera del plazo establecido al efecto, y Juncal Sáinz Goitia (E-267) por no solicitar la ayuda de acuerdo con los procedimientos previstos en la convocatoria.

Tercero.—El artículo sexto, apartado tres, de la convocatoria se refiere a la Comisión de Valoración, cuyos miembros fueron nombrados por Resolución de 9 de noviembre de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura.

Reunida ésta el 16 de noviembre, se han estudiado las solicitudes e informado sobre la estimación o desestimación de las mismas.

La Propuesta Provisional de Resolución de 18 de noviembre de 2016 se publicó concediéndose un plazo de cinco días hábiles para hacer alegaciones.

Cuarto.—El 14 de diciembre de 2016 la Comisión de Valoración celebra su segunda reunión con el objeto de conocer las alegaciones presentadas.

Rubén Fernández Cabrero (E-3) alega que hubo un error administrativo en la credencial del Vicerrector de Extensión Universitaria y Proyección Internacional de 26 de julio de 2016 pues su período de movilidad es 10 meses y no 5.

Se ha comprobado que no existió tal error y que en la citada fecha, y en definitiva en el plazo de presentación de solicitudes, el período de movilidad del interesado era, en efecto, 5 meses.

Iván Arias García (E-111), Ana Blanco Díaz (E-193) y Ana Muñiz Fernández (E-256) se refieren en sus alegaciones a períodos de movilidad superiores a los previstos en la Propuesta.

Se ha comprobado que las cuantías de la Propuesta han sido correctamente calculadas de acuerdo con las movilizaciones acreditadas en el plazo de presentación de solicitudes. No procede, por tanto, estimar estas alegaciones.

Andrea Martínez González (E-92), Marina Cuervo Alonso (E-169), Andrea Fernández Fernández (E-234) y Claudia Rodríguez Fernández (E-243), se refieren en sus escritos a su ubicación en el anexo III.

Se ha comprobado que su ubicación en el anexo III es correcta. Las solicitudes que no han sido desestimadas se ordenan por rentas per capita de la unidad familiar, de menos a más, hasta agotar el crédito presupuestario de 215.000 y teniendo en cuenta que la ayuda consiste en 200 euros por mes de movilidad (máximo 1.800). Las interesadas mencio-



nadas en el párrafo anterior cumplen los requisitos de la convocatoria, sin embargo, su ubicación en el anexo III obedece al agotamiento del crédito presupuestario.

Beatriz Arias Muñiz (E-5) alega que, habiendo acreditado una movilidad de 10 meses, la Propuesta prevé 1.000 euros. Procede estimar su alegación y reconocerle la cuantía de 1.800 euros (200 por mes de movilidad, con un máximo de 1.800).

También cabe estimar la alegación de Bruno Fernández Espina (E-18) que ha acreditado estar al corriente en sus obligaciones con la AEAT.

Habiba Lharti Ouassam (E-108), Clara Calvo Díaz (E-171) y Patricia Espinel García (E-209) figuraban en el anexo II de la Propuesta Provisional pues, aunque todos los miembros de las unidades familiares habían autorizado la transmisión de datos fiscales, la AEAT no proporcionó datos de 2015. Conforme a la documentación aportada por las interesadas en el período de alegaciones, procede su inclusión en la relación de solicitudes estimadas.

Por último, no procede la concesión de la ayuda a Pablo Canga Rodríguez (E-115) y Lucía Siegrist Prieto (E-152) dado que ya habían sido beneficiarios de la misma en el año 2015.

La estimación de parte de las alegaciones presentadas implica una nueva ordenación por rentas, de menos a más, de los solicitantes que cumplen los requisitos de la convocatoria, de tal forma que cuatro solicitantes que en la Propuesta Provisional figuraban en el anexo I de solicitudes estimadas, pasan a formar parte del anexo III: Sergio García Tuñón (E-4), Sara Cuyar Fernández (E-212), Javier Suárez Álvarez (E-246) y Rocío Santiago Ramós (E-8). Y en el caso de Sandra Pérez Rodríguez (E-88), se agota el crédito presupuestario de 215.000 euros, de tal forma que no percibirá 1.800 euros, sino 1.400.

Fundamentos de derecho

Primero.—En cuanto a la competencia, la Resolución de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, por la que se convocan ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de los centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2016/2017, establece en su artículo sexto que el órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión será la Dirección General de Universidades e Investigación.

Segundo.—En cuanto al fondo, se aplica la normativa vigente en materia de subvenciones, y en concreto la Resolución de 16 de junio de 2016, de la Consejería de Educación y Cultura, mentada en los puntos anteriores, así como la Resolución de 12 de julio de 2010, de la Consejería de Educación y Ciencia, por la que se aprueban las bases reguladoras de las ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de los centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva.

El artículo tercero de la convocatoria relaciona los requisitos que deben de cumplirse para solicitar y, en su caso, obtener las becas.

Conforme al artículo cuarto de la convocatoria el importe de la ayuda complementaria se establece en 200 euros por cada mes de movilidad de cada uno de los beneficiarios, con un máximo de 1.800 euros por ayuda, hasta agotar el crédito presupuestario. En el caso de que no restase crédito suficiente para otorgar al último de los solicitantes que correspondiere ser beneficiario la totalidad de la ayuda correspondiente a su movilidad, se otorgará la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

Por su parte, el artículo séptimo regula los criterios de adjudicación, determinando que las ayudas serán concedidas a los solicitantes que acrediten un menor nivel de renta per cápita de la unidad familiar y que, además, no superen los umbrales de renta familiar establecidos en el punto 1.

La base decimotercera de la Resolución de 12 de julio de 2010 relaciona, entre otras, las siguientes obligaciones de los beneficiarios:

- Ejecutar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en la base decimocuarta de la presente Resolución.

Tercero.—Conforme a la base undécima de la Resolución de 12 de julio de 2010, el pago de las ayudas se abonará con anterioridad a la justificación de la realización de la actividad subvencionada. De conformidad con el artículo 6 g) de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, las resoluciones de las convocatorias exonerarán la prestación de garantías a los beneficiarios de las ayudas.

El citado artículo 6 g) se refiere a las personas físicas para actuaciones de formación o perfeccionamiento profesional.

Además, el punto segundo de la Resolución de 11 de febrero de 2000 establece que las garantías, con carácter general, solo serán exigibles en los supuestos de abono anticipado total o parcial cuando el importe de la subvención o ayuda sea superior a un millón de pesetas (seis mil diez con doce euros). En la convocatoria que nos ocupa, la cuantía máxima por beneficiario son 1.800 euros.



Por último, el artículo octavo de la Resolución de 16 de junio de 2016 determina que los beneficiarios deberán presentar, antes del 1 de noviembre de 2017, certificación acreditativa de la movilidad, en la que se hará constar, al menos, el centro de destino y la duración de la movilidad, señalando el detalle de la fecha de inicio y fin de la misma,

RESUELVO

Primero.—Disponer de un gasto y reconocer una obligación por importe de doscientos quince mil euros (215.000 €) para ayudas complementarias a las ayudas de movilidad de los estudiantes de la Universidad de Oviedo, del centro asociado de la UNED en la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias y de los centros de la Comunidad Autónoma del Principado de Asturias que imparten enseñanzas artísticas superiores en el marco del Programa Erasmus+, en régimen de concurrencia competitiva, para el curso 2016/2017, con cargo a la aplicación presupuestaria 14.08-422D-482.077, de los Presupuestos Generales del Principado para 2015, prorrogados para el 2016.

Segundo.—Estimar las solicitudes presentadas por los interesados que se señalan en el anexo I y adjudicar, a cada uno de ellos, el importe que se señala en el mismo.

Tercero.—Desestimar las solicitudes presentadas por los interesados que se relacionan en el anexo II por las causas señaladas en el mismo.

Cuarto.—Establecer en el anexo III la relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones administrativas y técnicas establecidas en las bases reguladoras y la convocatoria para adquirir la condición de beneficiario, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en la convocatoria.

Quinto.—Esta Resolución pone fin a la vía administrativa y contra la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición del recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que dictó la Resolución en el plazo de un mes contado desde el día siguiente de su publicación, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, de Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Oviedo, a 30 de diciembre de 2016.—El Consejero de Educación y Cultura, Genaro Megido Alonso.—Cód. 2017-00481.

Anexo I

SOLICITUDES ESTIMADAS

N.º	NIF	Apellidos y nombre	Cuantía
E-81	71726901K	ALCALÁ PÉREZ JOEL	1.000
E-101	71908183V	ALFARAZ DELGADO KILLYAM	1.800
E-144	71532517X	ALONSO NISTAL AINHOA	1.800
E-51	32893016A	ALONSO TEJERO ADRIÁN	1.800
E-15	53783894G	ÁLVAREZ CARRELO ITZIAR	1.800
E-222	71735004M	ÁLVAREZ ESTRADA ANA	1.000
E-6	53775618P	ÁLVAREZ FERNÁNDEZ SANTIAGO	1.200
E-66	71778829S	ÁLVAREZ GARCÍA CLAUDIA	1.200
E-58	71736351H	ÁLVAREZ GARCÍA JUDITH	1.800
E-57	58429841C	ÁLVAREZ GARRIDO AROA	1.000
E-244	71742989D	ÁLVAREZ MÉNDEZ VIRGINIA	1.200
E-82	53781240H	ÁLVAREZ-BUYLLA PUENTE MARÍA CRUZ	1.800
E-103	71732999R	ALZUETA MARTÍNEZ DE YUSO LAURA	1.200
E-205	71680103M	AMORES ARMENGOL RAÚL	1.000
E-69	71968562K	ANDRÉS CORDERO ARIADNA	1.800
E-148	53558550Z	ANTUÑA HERRERO RUBÉN	1.800
E-111	15485682N	ARIAS GARCÍA IVÁN	1.000
E-5	53551538V	ARIAS MUÑOZ BEATRIZ	1.800
E-26	53774911Z	ARRUTIA NORIEGA SERGIO LUIS	1.800
E-49	53509153K	ARTIDIELLO VICTORERO MARIO	1.800
E-240	71731203E	BARRERO LAGO NEREA	1.200
E-35	71967023T	BENAVIDES LEDO SARA	1.800
E-162	71660783M	BENEITE MARTÍNEZ MARTA	1.800
E-193	53780404X	BLANCO DÍAZ ANA	1.000
E-128	15508178Z	BLANCO FERNÁNDEZ FAUSTINO	1.800
E-203	73417644B	BLANCO GRACIA MARÍA	1.800
E-14	71731980V	BOGAS GARCÍA MARÍA COVADONGA	1.000



N.º	NIF	Apellidos y nombre	Cuantía
E-182	71966178Y	BRAZ TRECEÑO SARA	1.800
E-28	71752020R	BUENO ACEBAL SANDRA	1.800
E-135	53508399A	CABEZA MARTÍNEZ FRANCISCO TOMÁS	1.800
E-146	X6084650T	CALISTRO CAMPOS MATHEUS	1.800
E-165	71675014E	CALVO ÁLVAREZ LUCÍA	1.200
E-171	32892811M	CALVO DÍAZ CLARA	1.800
E-117	53780771D	CAMPO MEDINA SARA	1.000
E-65	58427882Q	CAMPOS LÓPEZ MANUEL	1.000
E-264	76964920C	CANTELI QUINTERO JOSÉ DAVID	1.200
E-10	71906146G	CARRIL VENTOSO CRISTIAN	1.800
E-70	71728003L	CASAPRIMA ROZA FERNANDO	1.800
E-199	71774244F	CASTAÑÓN GARCÍA ALEJANDRO	1.000
E-43	53775166Q	CASTELLANOS SUÁREZ ADRIÁN	1.800
E-126	71480555M	CASTRILLO SARMIENTO MARCOS	1.800
E-227	71738702T	CRUZ FERNÁNDEZ GUILLERMO	1.200
E-130	53554775B	CUENCA ARCONADA MANUEL	1.800
E-78	71731801E	CUENDIAS GARCÍA ALBA	1.800
E-143	71967003A	CUERVO PEQUEÑO LAURA	1.000
E-121	71777123B	DEL BLANCO BLANCO MARÍA	1.800
E-73	71682769A	DÍEZ MANCENIDO RODRIGO	1.800
E-211	71737635Z	DOMÍNGUEZ NATAL ELENA	1.800
E-196	71737633N	DOMÍNGUEZ NATAL MARINA	1.800
E-159	71668605F	ESCOBEDO ÁLVAREZ MARCOS	1.800
E-209	53777204F	ESPINEL GARCÍA PATRICIA	1.800
E-141	71733129Q	FERNÁNDEZ BRILLET AIDA	1.800
E-3	71144299D	FERNÁNDEZ CABRERO RUBÉN	1.000
E-18	15485873L	FERNÁNDEZ ESPINA BRUNO	1.800
E-145	72104940D	FERNÁNDEZ HIDALGO SARA	1.000
E-232	71678442T	FERNÁNDEZ MIRANDA ABEL	1.000
E-119	53780882M	FERNÁNDEZ VERDES LAURA	1.800
E-63	15486077Q	FLÓREZ FERNÁNDEZ ZULIMA	1.800
E-167	71664374P	FONTELA RODRÍGUEZ CRISTINA	1.800
E-86	71749094L	GANCEDO VERDEJO JUAN	1.000
E-59	53511121B	GARCÍA AGÜERIA RODRIGO	1.000
E-251	53510910F	GARCÍA ÁLVAREZ PAULA	1.800
E-223	71679228G	GARCÍA BRAVO SARA	1.000
E-190	71732822P	GARCÍA GÓMEZ SARA	1.000
E-120	71710578M	GARCÍA MARTÍNEZ IRIS	1.000
E-149	71725780G	GARCÍA MIRANDA PABLO	1.800
E-201	71677607Q	GARCÍA-TETUÁ DEL CUETO ÁNGEL	1.800
E-91	53509905Z	GÓMEZ ROBLEDO NOELIA	1.000
E-99	32894086S	GONZÁLEZ ÁLVAREZ AIDA	1.800
E-235	35587498N	GONZÁLEZ GONZÁLEZ XOEL	1.000
E-53	71667583C	GONZÁLEZ LÓPEZ LAURA	1.800
E-155	71901443Q	GONZÁLEZ MENÉNDEZ IRENE	1.800
E-200	44434794J	GONZÁLEZ SANTALLA LUCÍA	1.800
E-157	71675573Y	HUERTA DE LA VEGA ALEJANDRO	1.000
E-30	32892783T	IGLESIAS GARCÍA LUCÍA	1.000
E-187	71902727N	INGELMO ABRIL AINOA	1.000
E-153	71676940Q	JARA HERRERA MARJORIE	1.000
E-27	71898577W	JIMÉNEZ ÁLVAREZ RAQUEL	1.800
E-218	53776822Q	JIMÉNEZ ORTIZ SANTIAGO	1.000
E-154	53510442E	JUNQUERA QUINTANA M. DEL CARMEN	1.000
E-108	71778809H	LHARTI OUASSAM HABIBA	1.800
E-1	71727342W	LIÉBANA SACO CLAUDIA	1.800
E-197	71749472Y	LÓPEZ ÁLVAREZ GABRIELA	1.000
E-249	53780124Y	LÓPEZ CADENAS NÉSTOR	1.800
E-183	71902836Y	LÓPEZ CERNUDA CRISTINA	1.800



N.º	NIF	Apellidos y nombre	Cuantía
E-142	71463203H	LÓPEZ FERNÁNDEZ MARÍA	1.800
E-60	53510762C	LÓPEZ MORAL MARÍA JULIA	1.800
E-36	71776088B	LÓPEZ RODRÍGUEZ ADRIÁN	1.800
E-247	47385184D	MANCUSI RIVAS FRANCESCO PAOLO	1.000
E-42	09446147R	MARRÓN DÍAZ ADRIÁN	1.200
E-164	71729079Z	MARTÍN BENITO CARLOS	1.000
E-52	71683562Z	MARTÍNEZ-CARDEÑOSO COBO JESÚS	1.800
E-174	53676567H	MATEOS SUÁREZ DANIEL	1.000
E-226	58429726C	MENÉNDEZ BORGE GONZALO	1.800
E-47	71901007V	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ CLAUDIA	1.000
E-44	53648552V	MENÉNDEZ SIMONUTTI EMILIA	1.800
E-207	58430751X	MIER URÍA GONZALO	1.800
E-89	53780357D	MIYARES AJURIA JUAN	1.800
E-245	58431687A	MOLDÓN DEL VALLE DANIEL	1.800
E-256	58430140C	MUÑIZ FERNÁNDEZ ANA	1.000
E-11	53646853C	NOVAL LÓPEZ SANTIAGO	1.000
E-116	71675527Y	NOVOA FERNÁNDEZ IRENE	1.200
E-191	71678033M	OLAY DEL POZO IGNACIO	1.800
E-17	71671986F	ORREO BODE LORENA	1.000
E-198	76964499J	PANDIELLA PEÑA LUCÍA	1.000
E-170	58440565A	PARROQUÍN GONZÁLEZ MARIANA	1.800
E-98	71653800Z	PATALLO MENÉNDEZ ARI	1.800
E-40	76964773B	PEÑA LÓPEZ MARIO	1.800
E-125	53678355N	PEÓN VÁZQUEZ SARA	1.000
E-93	71667128W	PÉREZ ALIONSO AGUSTÍN	1.000
E-176	71680233C	PÉREZ CAMPORRO ANA	1.800
E-19	71893278Q	PÉREZ MORÁN CARLA	600
E-88	71731483A	PÉREZ RODRÍGUEZ SANDRA	1.400 *
E-106	71732788C	PORTILLO PÉREZ TERESA	1.800
E-214	71683812B	PUENTE MÁRQUEZ PELAYO	1.000
E-137	58433923P	PUMARES GONZÁLEZ MARÍA	1.800
E-95	53679792T	QUESADA PRIETO AITOR	1.800
E-41	53309175M	RIESGO GÓMEZ IVÁN	1.800
E-228	53555853P	RODRÍGUEZ ÁLVAREZ M ^a CRISTINA	1.000
E-62	71680993K	RODRÍGUEZ COTARELO LAURA	800
E-124	71907101Q	RODRÍGUEZ GARCÍA SARA	1.000
E-74	71729545C	RODRÍGUEZ LÓPEZ RAQUEL ISABEL	1.000
E-9	71906651A	RODRÍGUEZ OTERO ADRIÁN	1.800
E-132	36168153D	RODRÍGUEZ TELEÑA JUDIT	1.800
E-177	71651958N	RUIZ ORNIA PAULA	1.000
E-12	58433343A	SÁNCHEZ DOMINGO EVA	1.800
E-151	71682538W	SÁNCHEZ FERNÁNDEZ-TOMÁS JORGE	1.800
E-90	58427597F	SÁNCHEZ GONZÁLEZ JAVIER	1.800
E-22	53558468R	SÁNCHEZ SOLARES CARLOS FRANCISCO	1.800
E-118	71681354Z	SANTANO ÁLVAREZ SERGIO	1.800
E-262	71737855G	SANTOS TRABADELO IGNACIO	1.200
E-107	71727054J	SOLARES MIRAVALLS HELENA	1.000
E-16	71736741V	SUÁREZ DÍAZ VIENA	1.000
E-189	32894170F	SUÁREZ GONZÁLEZ ELSA	1.000
E-25	71678490W	SUÁREZ PELÁEZ SÉNECA	1.800
E-29	71776606T	TORICES ÁLVAREZ ALICIA	1.800
E-61	53507355V	VÁZQUEZ ARGÜELLES MANUEL	1.000
E-32	71732736Z	VÁZQUEZ HERNÁNDEZ SARA	1.000
E-233	76914185T	VÁZQUEZ MOUZO JUAN ANTONIO	1.000
E-104	15508648R	VEGA GONZÁLEZ ANA MARÍA	1.800
E-188	71677181G	VEGA RODRÍGUEZ LUCÍA	800
E-136	53519573E	VILAR BERNARDO IVÁN	1.800
E-94	71741051A	VILLA BLANCO CARLOS	1.200



N.º	NIF	Apellidos y nombre	Cuantía
E-45	53507647X	VILLA CORTINA OLAYA	1.800
E-206	71733122D	VILLANUEVA ÁLVAREZ PAULA	1.800
E-208	53552066Q	VILLAVERDE MARTÍNEZ ÁNGELA	1.000
E-179	15506662Q	VILLAZÓN CASIELLES ANDREA	1.200
E-76	53675283E	ZARAUZA GONZÁLEZ EDUARDO	1.800

(*) La convocatoria establece en el punto 2 del artículo cuarto que, en caso de que no restase crédito suficiente para otorgar al último de los solicitantes que correspondiere ser beneficiario la totalidad de la ayuda correspondiente a su movilidad, se le otorgará la ayuda hasta agotar el crédito disponible.

Anexo II

SOLICITUDES DESESTIMADAS

N.º expte.	NIF	Apellidos y nombre	Causa
E-221	71676734V	ÁLVAREZ LÓPEZ ARAMAR	C
E-213	71678118K	ÁLVAREZ-SANTULLANO RODRÍGUEZ MARÍA	C
E-134	53679936Y	APARICIO LORENZO MARÍA	C
E-217	71738696V	BLANCO FERNÁNDEZ ANTONIO	C
E-55	72185601D	BOLADO ZUBIAURRE ISABEL	C
E-115	76961344D	CANGA RODRÍGUEZ PABLO	B
E-258	71726584 ^a	CASTRO ÁLVAREZ INÉS	C
E-68	58437599G	CORTES MARÍN CARLOS JULIO	A
E-194	71671560H	ESPINA CAMPUZANO JAVIER	C
E-114	71646952C	FERNÁNDEZ CUEVAS CRISTINA	C
E-133	53509960T	GARCÍA MARÍN JORGE	C
E-64	09448531Q	GARCÍA RODRÍGUEZ SEGUNDO	D
E-48	71674828C	GONZÁLEZ MENÉNDEZ SOFÍA	D
E-231	71727650B	GONZÁLEZ SECADES PELAYO	C
E-72	71905298F	HIDALGO GONZÁLEZ CRISTINA	B
E-220	71903404E	LÓPEZ TAMARGO FERNANDO	A
E-97	71744764J	LLANEZA SUÁREZ SERGIO	C
E-80	71904506C	MENÉNDEZ FERNÁNDEZ PAULA	C
E-112	71676501Z	PALICIO FERNÁNDEZ AIDA	C
E-113	53509989Y	PARAJÓN NOVAL CLAUDIA	C
E-109	15485996G	PEREIRA RODRÍGUEZ CELIA	C
E-127	71665383M	PIQUERO FERNÁNDEZ CARLOS	C
E-180	53510441K	RIESTRA CASIELLES CLAUDIA	C
E-75	71726215W	RODRÍGUEZ MIRANDA BRUNO	C
E-56	47402033E	RUIZ GARCÍA DIEGO	D
E-152	71901575X	SIEGRIST PRIETO LUCÍA	B
E-204	53520742H	SIERRA FERNÁNDEZ FRANCISCO	C
E-50	53647376Z	SIMÓN PARADA ENOL	D
E-225	53545810Q	VILLA CARRO MARIO	D

Causa A

Incumplimiento del artículo primero de la convocatoria.

Causa B

Incumplimiento del artículo tercero 1.º) de la convocatoria.

Causa C

Superar los umbrales de renta establecido en el artículo séptimo de la convocatoria.

Causa D

Haber finalizado los estudios conducentes a la obtención del título de Grado.



Anexo III

N.º expte.	NIF	Apellidos y nombre
E-4	71733661L	GARCÍA TUÑÓN SERGIO
E-212	53510353W	CUYAR FERNÁNDEZ SARA
E-246	71737693A	SUÁREZ ÁLVAREZ JAVIER
E-8	53679954R	SANTIAGO RAMOS ROCÍO
E-178	71737341L	LOMBARDÍA ALONSO MIGUEL
E-236	71671991N	CASTAÑÓN ÁLVAREZ MIGUEL
E-77	71737473J	VARELA ALONSO SARA
E-202	71773100J	GONZÁLEZ PUENTE ANDREA
E-234	53519531A	FERNÁNDEZ FERNÁNDEZ ANDREA
E-33	71667614M	CUESTA CANO TANIA
E-252	53648059F	RAMOS CALVO IVÁN
E-263	71901420Q	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ MIRELLA
E-173	53780662S	SUÁREZ CRIADO LAURA
E-241	71743269J	MANZANO ARGÜELLES LAURA
E-140	58431417D	GARCÍA ARIAS ELISA
E-168	71730944Q	VIGIL LOREDO ALBA
E-147	53509387W	SUÁREZ GARCÍA SARAY
E-150	53522050S	MARTÍNEZ MORÁN ANDRÉS
E-71	32892099Y	LABRADOR LAGÓSTENA PAULA
E-243	53647471V	RODRÍGUEZ FERNÁNDEZ CLAUDIA
E-160	71726696T	FERNÁNDEZ SUÁREZ ADRIÁN
E-169	71727414M	CUERVO ALONSO MARINA
E-261	71777688R	AMIEVA ALONSO CARMEN
E-195	71899744L	CHAMERO FREIJOO MARTA
E-46	53508116L	GONZÁLEZ GARCÍA JORGE
E-100	71729421B	MENÉNDEZ LANDA PABLO
E-83	53775960M	VÁZQUEZ BARRERA IRENE
E-31	71652371B	MARTÍNEZ ARGÜELLES DAVID
E-253	53773391N	VALLINA ROJO ISABEL
E-156	53646951A	FERNÁNDEZ GONZÁLEZ JUAN BOSCO
E-219	53679444C	ÁLVAREZ MARTÍNEZ ROCÍO
E-102	71727427H	FERNÁNDEZ-KELLY ARROJO ALFONSO
E-254	53678952B	RODRÍGUEZ GONZÁLEZ OLAYA
E-238	71461570H	CAMBA DE VEGA DAVID
E-139	53645570W	ARIAS ALONSO JULIÁN RAÚL
E-131	71728651T	MÉNEDEZ DÍAZ CRÍSTEL
E-186	71668883D	MARTÍNEZ LÓPEZ AIDA
E-161	71666599W	SALA PÉREZ ALEJANDRO
E-122	53775146L	ÁLVAREZ MENÉNDEZ CARMEN
E-54	71729427V	CASTRILLO ARRONI CARLOS
E-172	39452386A	GÓMEZ DEL MOLINO ELODIE
E-237	71738766H	GUTIÉRREZ DE PIÑERES CAMPO PILAR
E-84	71669574X	ÁLVAREZ GARCÍA BIBIANA
E-96	71673912R	DÍAZ FANJUL PABLO
E-242	71682911F	PÉREZ MARTÍNEZ LUCÍA
E-67	53556158Z	MAESTRO RAMOS LORENA
E-210	71893291Y	RUBIO RABANAL BEATRIZ
E-181	71672612N	FERNÁNDEZ ÁLVAREZ CARLA
E-2	71733639C	CONEJO GARCÍA LIDIA
E-185	7177498H	GARCÍA DÍAZ IVÁN
E-123	53675586A	GONZÁLEZ ALONSO MARCOS
E-24	09448980M	SANTIAGO ÁLVAREZ CELIA
E-79	71904672W	GONZÁLEZ DELGADO JAVIER
E-265	72158598P	ANDRÉS SÁNCHEZ NURIA
E-23	09449763Y	PEÑA ARNALDO RAQUEL
E-92	71729793S	MARTÍNEZ GONZÁLEZ ANDREA



N.º expte.	NIF	Apellidos y nombre
E-166	32891826D	GONZÁLEZ ESPINA IVÁN
E-129	53649197H	PÉREZ PALACIO DAVID
E-192	53777037R	SANFRUTOS COALLA SARA
E-230	71736224Y	PALACIOS FERNÁNDEZ GUILLERMO
E-85	53646030W	CORROCHANDO FERNÁNDEZ ÁLVARO